

LEY N.º 4524

PRORROGANDO LOS EFECTOS DE LA LEY N.
4226, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1923.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1o. Prorrógase los efectos de la ley N. 4226, hasta el 31 de diciembre de 1923.

Artículo 2o. Queda sin efecto la acción de deshaucio si el demandado deposita, en el acto del comparendo, la suma a que ascienden los alquileres, en cuyo pago ha incurrido en mora.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos veintidos.

G. LUNA IGLESIAS, Presidente del Senado.

F. A. MARIÁTEGUI, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Secretario del Senado.

Munuel Jesús Urbina, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Por tanto : mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos veintidos.

A. B. LEGUÍA.

J. Ego Aguirre.